



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 06-OPEN-00013.7/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 21/02/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida al número de licencias VTC en la Comunidad de Madrid y la empresa a la que están asociadas.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que respecto del número de licencias VTC en la Comunidad de Madrid, no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Sin embargo, respecto a la identificación de la empresa a la que están asociadas, ello afecta a materias sobre las que actúa la causa de inadmisión prevista en el punto c) del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que dispone: *"1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: (...) c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración"*.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Transportes y Movilidad

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada respecto al número de licencias VTC en la Comunidad de Madrid siendo las mismas a fecha 06/03/2023 de 8.740 autorizaciones VTC-N domiciliadas en la Comunidad de Madrid en situación de alta en el Registro de Empresas y Autorizaciones de Transporte (REAT) y omitiéndose el dato relativo a la empresa a la que están asociadas por afectar a información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración, de conformidad con el precepto anteriormente citado.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DETRANSPORTES Y MOVILIDAD

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ-QUEJO DEL POZO JOSÉ LUIS
Fecha: 2023.03.08 12:44